



OPPA 4430120

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 664 (V. Y U.) DE FECHA 31.01.2013, N° 6685 (V. Y U.) DE FECHA 11.09.2013, N° 625 (V. Y U.) DE FECHA 30.01.2014 Y N° 1411 (V. Y U.) DE FECHA 05.03.2014, EN EL SENTIDO DE REEMPLAZAR BENEFICIO DEL LLAMADO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA MES DE DICIEMBRE 2012, MAYO Y DICIEMBRE 2013, DESDE SUBSIDIO ALTERNATIVA COLECTIVA SIN PROYECTO A SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

006032 26.10.2015

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo establecido en el artículo 4° transitorio;
- b) La Resolución Exenta N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2012;
- c) La Resolución Exenta N° 6685 (V. y U.) del 11.09.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 625 (V. y U.) del 30.01.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 1411 (V. y U.) del 05.03.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;
- f) El Memorándum N° 265 de fecha 01.10.2015 del Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción citados en el Resuelvo 2, donde se solicita tramitar en favor de beneficiarios seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto, su opción de cambiarse a la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 y que a la fecha no se han adscrito a ningún proyecto;
- g) Las Solicitudes de Aplicación Individual de Subsidio Colectivo debidamente firmadas por los beneficiarios y por los presidentes de cada grupo detallados en el Resuelvo 2;
- h) La Resolución Exenta N° 6267 de fecha 07.11.2014 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;

- i) La Resolución Exenta N° 3005 de fecha 26.05.2015 del SERVIU RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- k) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en relación a que los beneficiarios de los grupos identificados en el Resuelvo 2 no se han adscrito aún a un proyecto habitacional, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. **MODIFÍCASE** las Resoluciones Exentas N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013, N° 6685 (V. y U.) del 11.09.2013, N° 625 (V. y U.) del 30.01.2014 y N° 1411 (V. y U.) del 05.03.2014, en el sentido de permitir a los postulantes seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto detallados en el Resuelvo 2, el cambio de alternativa de acuerdo a la solicitud indicada en el Visto g) de la presente Resolución.
- 2. **REEMPLÁCESE** el beneficio anterior por un subsidio alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas identificadas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014:

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 664 DEL 31.01.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	PATRICIA INÉS SEPÚLVEDA VALENZUELA	COMITÉ JUNTOS PODEMOS SURGIR	92713	07.08.2016
2	BERNARDITA ALEJANDRA SAN MARTÍN CUEVAS	CAM CTE DE ALLEG RECONST	92612	07.08.2016
3	CATHERINE DEL PILAR VILCHES MONTENEGRO	CAM CTE DE ALLEG RECONST	92612	07.08.2016

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 6685 DEL 11.09.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	CARLA GABRIELA MUÑOZ PÉREZ	BICENTENARIO DE ALLEGADOS	85899	26.02.2017

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 625 DEL 30.01.2014				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	YENIFER DEL CARMEN MALDONADO LIZANA	PUENTE HACIA LA ESPERANZA	95534	25.11.2015

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 1411 DEL 05.03.2014

N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	ROSA ESTER ESPINOZA ORELLANA	TRALLECO	99460	30.12.2015

- El monto de subsidio corresponderá al indicado en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la alternativa individual, el que podrá ser aplicado sólo para la adscripción de viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos o para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada.
- La Asistencia Técnica corresponderá a un total de UF 12 para los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 2 de esta Resolución.
- La vigencia de los subsidios otorgados por la presente Resolución, será la indicada en el Resuelvo 2.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2012 y 2013 de la Región Metropolitana.
- Establézcase que las Resoluciones Exentas N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013, N° 6685 (V. y U.) del 11.09.2013, N° 625 (V. y U.) del 30.01.2014 y N° 1411 (V. y U.) del 05.03.2014, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
 GEOGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO
 DIRECTOR
 REGION METROPOLITANA



Nº B. BCP. JIN. SADR

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitana
- División de Política Habitacional
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo


NURY'S RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fz

NO ASIGNATA PRESUPUESTO
 M. 19 OCT 2015
 SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 Subdirección de Finanzas